

**AVISO No 270**

11 de octubre del 2021

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **FABIOLA HURTADO DE PALACIO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar                    **RESOLUCION – PQRDS -3084 del 01 de octubre de 2021**

Persona a notificar:                                **FABIOLA HURTADO DE PALACIO**

Dirección de notificación usuario            **III ETAPA MZ 4 CASA 13 BARRIO LOS QUINDOS**

Funcionario que expidió el acto:              **OLGA LUCIA ALARCON**

Cargo:     **Abogada Contratista**

Frente al presente oficio, no procede recurso alguno, una vez notificada la presente resolución, se dará traslado a la superintendencia de servicios públicos domiciliarios con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino  
Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico Administrativo I  
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 11 de octubre del 2021

Señor(a):

**FABIOLA HURTADO DE PALACIO**

**Dirección del predio:** III ETAPA MZ 4 CASA 13 BARRIO LOS QUINDOS

**MATRICULA:** 10624

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 270 RESOLUCION- PQRDS – 3084 del 01 de octubre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.270** RESOLUCION- PQRDS -3084 del 01 de octubre de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 10624.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCIÓN PQRDS 3084**  
**“POR LA CUAL SE RESUELVE UN DERECHO DE PETICION SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO”**  
**MATRÍCULA 10624**

**IDENTIFICACIÓN PERSONAL NATURAL O JURIDICA**

<b>SOLICITANTE</b>	FABIOLA HURTADO DE PALACIO
<b>DEUDOR</b>	LUIS ARTURO GIRALDO ARIAS
<b>OBJETO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO
<b>REFERENCIA MATRÍCULA</b>	10624
<b>DIRECCIÓN DEL PREDIO</b>	MANZANA 4 CASA 13 BARRIO LOS QUINDOS

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.** en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y con base en los siguientes,

**ANTECEDENTES**

Que la señora FABIOLA HURTADO DE PALACIO identificada con Nit número 24.476.594, en calidad de usuario(a), solicitó retiro de cobro coactivo que tengan en su contra o de su predio.

**CONSIDERACIONES**

Se procede aclarar la petición de la parte interesada, conforme al artículo 130 de la ley 142 de 1994, modificada por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001:

ARTÍCULO 130. PARTES DEL CONTRATO. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Son partes del contrato la empresa de servicios públicos, el suscriptor y/o usuario.

El propietario o poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos.

Las deudas derivadas de la prestación de los servicios públicos podrán ser cobradas ejecutivamente ante la jurisdicción ordinaria o bien ejerciendo la jurisdicción coactiva por las empresas industriales y comerciales del Estado prestadoras de servicios públicos. La factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad prestará mérito ejecutivo de acuerdo con las normas del Derecho Civil y Comercial. Lo prescrito en este inciso se aplica a las facturas del servicio de energía eléctrica con destino al

alumbrado público. El no pago del servicio mencionado acarrea para los responsables la aplicación del artículo que trata sobre los "deberes especiales de los usuarios del sector oficial".

Por lo anterior, la normatividad es clara al expresar que las partes que intervienen dentro del contrato de prestación de servicios públicos domiciliarios son la empresa pública prestadora del servicio público, en el caso presente EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA - EPA ESP y el suscriptor y/o usuario; siendo así las cosas la señora FABIOLA HURTADO DE PALACIO acredita la calidad de suscriptor/usuario con la entidad, tal cual se puede evidenciar dentro del sistema de registro de la entidad, sin embargo, el predio suscrito y beneficiario del servicio público por esta misma se encuentra bajo la Matricula Interna Epa número 10851 con dirección en la III etapa manzana 4 casa 13 del barrio lo Quindos, además de encontrarse al día en sus pagos.

Por lo tanto, el inmueble objeto del proceso de jurisdicción coactiva el cual se encuentra bajo radicado 2009-067, se identifica bajo la Matricula Epa número 10624 ubicado en la manzana 4 casa 13 del barrio los Quindos, donde a la fecha sigue pendiente la cancelación de la obligación por la prestación del servicio público.

En este orden de ideas, se procede a analizar lo siguiente:

### CASO CONCRETO

1. Que la señora **FABIOLA HURTADO DE PALACIO** identificada con cédula de ciudadanía número 24.476.594 en ejercicio del Derecho de Petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicitó retiro de cobro coactivo que se tenga en su contra o de su predio, conforme a oficio de información de existencia del proceso de jurisdicción coactiva bajo radicado 2009-067 emitido por **EPA-ESP**, que le fue allegado a su domicilio por concepto de la deuda generada de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
2. Que verificado el expediente con número de radicado 2009-067 el bien inmueble se encuentra ubicado en la **MANZANA 4 CASA 13 DEL BARRIO LOS QUINDOS DE ARMENIA QUINDÍO**, identificado con **Matrícula Numero 10624**, el cual es objeto de obligación clara, expresa y exigible bajo el título base de recaudo ejecutivo de factura por concepto de prestación de servicios de Acueducto, Alcantarillado, y Aseo por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$2.369.670,42)**.
3. Que el inmueble bajo el cual la señora FABIOLA HURTADO DE PALACIO figura como usuario/suscriptor se identifica bajo la Matricula Interna EPA número 10851 y se encuentra ubicado en la III etapa manzana 4 casa 13 del barrio los Quindos, además de no tener saldos pendientes a la fecha.
4. Por lo anterior y con el fin de dar respuesta al derecho de petición presentado por la señora FABIOLA HURATDO DE PALACIO con fecha del 16 de septiembre de 2021.

5.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión de la peticionaria, la señora **FABIOLA HURTADO DE PALACIO**, en el sentido de no remitir comunicaciones de cobro coactivo a su predio ubicado en la III ETAPA MANZANA 4 CASA 13 BARRIO LOS QUINDOS de Armenia Quindío, identificado con Matricula Interna EPA número 10851, aclarando la confusión que por error humano involuntario le fue allegada oficio de existencia de proceso de jurisdicción coactiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la peticionaria, FABIOLA HURTADO DE PALACIO, que el proceso de cobro coactivo bajo radicado 2021-067 seguirá vigente en contra del señor LUIS ARTURO GIRALDO ARIAS conforme a lo preceptuado en el artículo 823 y ss. del Estatuto Tributario, conforme a la obligación actual existente por la prestación de servicio de Acueducto, Aseo y Alcantarillado con el bien inmueble ubicado en la MANZANA 4 CASA 13 BARRIO LOS QUINDOS de Armenia Quindío, e identificado con Matricula Interna EPA número 10624.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la peticionaria, FABIOLA HURTADO DE PALACIO, de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Dado en Armenia, Q., al Un (01) día del mes de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**OLGA LUCIA ALARCON PATIÑO**  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial

